CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO ORIGINARIO DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN SISTEMA NORMATIVO INTERNO EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDCI/005/2022 y su Acumulado TEECH/JDCI/006/2022.

ACTORES: Regina Encinos Méndez, Belisario Méndez Gómez y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACTUACIONES

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a uno de julio de dos mil veintidós**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el veintinueve de junio del año en curso, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García,** en el expediente al rubro indicado, siendo las **13:30 trece horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO

El veintinueve de junio de dos mil veintidós, la suscrita **Dora Margarita Hernández Coutiño**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García,** Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con el estado procesal que guarda el presente juicio, lo anterior para acordar lo conducente. **Conste.--**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de junio de dos mil veintidós.----------

--**Vista** la cuenta que antecede con el estado procesal que guardan los presentes autos; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**: ----------

Primero.- Tomando en consideración que los juicios de la ciudadanía al rubro indicados, fueron presentados oportunamente dentro del término que establece el artículo 17, numeral 1 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y que habiéndose analizado los mismos, se advierte que reúne los requisitos establecidos en el numeral 32, en relación con el 62 a 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten**; y, por cuanto el estado procesal que guardan los autos lo permite, atento a lo estipulado en los numerales 37, numeral 1, fracciones I, II, III, IV y V, 40, 41,42, de la Ley de la materia, se admiten las pruebas ofrecidas y exhibidas en los presentes medios de impugnación, por no ser contrarias a derecho.----------

Segundo.- Se tiene como **parte actora** de los presentes juicios a **Regina Encinos Méndez,** en su calidad de **Concejal Síndica del Municipio de Oxchuc, Chiapas**, así como **Belisario Méndez Gómez, Gaudencio López Sántiz y Ofelia Encinos,** quienes se ostentan como **Integrantes del Órgano Electoral Comunitario,** en contra del *Acuerdo IEPC/CG-A/052/2022 de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, se da respuesta a los escritos presentados por quienes se ostentan como integrantes del Consejo Municipal de Oxchuc, Chiapas, referente al nuevo proceso electivo por usos y costumbres en el Municipio de Oxchuc, Chiapas.*----------

Tercero.- En virtud de que la **parte actora,** no manifestó su oposición en la publicación de sus datos personales, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

ACTUACIONES

Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se tiene por consentida a la parte actora en la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente que se forma**, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9,12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.---------- -

---**Notifíquese a la parte actora personalmente en el correo electrónico proporcionado,** por estrados físicos y electrónicos a las autoridades responsables, demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Cúmplase.**----------

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.-------

Magistrado Instructor	**Secretaria de Estudio y Cuenta**
Gilberto de G. Bátiz García	**Dora Margarita Hernández Coutiño**